CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE EL CENTRO SUPERIOR DE TECNOLOGIA TECBRASIL LTDA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE VETERINARIA (URUGUAY)

PARTES

De una Parte la Universidad de la República, Uruguay (Udelar), representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien para este acto delega la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Prof. Gonzalo Vicci, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022 y el Decano de la Facultad de Veterinaria, Dr. José Miguel Piaggio Mazzara

Y

De otra Parte el Centro Superior de Tecnologia Tecbrasil Ltda (en adelante UNIFTEC); representada por su Rector y Presidente Claudino José Meneguzzi Junior, según portaria nº 3.389 de 06 de diciembre de 2022 D.O.U.

Ambas Partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este Convenio, y a este efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones manifiestan su interés en establecer un convenio para llevar a término el intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y gestores, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio. Esta actividad beneficiará en primer lugar, a las universidades para desarrollar y conseguir sus prioridades y objetivos y en segundo lugar a los estudiantes, docentes, investigadores y gestores por la vivencia que supone conocer una cultura diferente y un ámbito académico específico y distinto.

Por lo expuesto ambas Partes resuelven celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO – Promover el intercambio de estudiantes, de carácter amplio, en nivel de graduación y de posgraduación, el intercambio de docentes e investigadores y de gestores entre ambas instituciones.

SEGUNDA. SELECCIÓN, ADMISIÓN Y CALENDARIO – Cada Universidad determinará los procedimientos de selección de los interesados en participar en el programa de intercambio.

La lista de seleccionados por la universidad de origen deberá comunicarse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino durante el curso previo al intercambio y siempre antes de las fechas establecidas por ambas Partes.

TERCERA. PROGRAMA ACADÉMICO – Cada Universidad designará un tutor para que asesore a los interesados en los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del Programa de estudio o Plan de trabajo, según corresponda.

El Programa de estudio o el Plan de trabajo debe ser aprobado por la universidad de origen y comunicarse a la universidad de destino con anterioridad al inicio de la movilidad.

Para los estudiantes de grado la duración mínima de la movilidad será de un semestre y como máximo de un curso académico.

Para los estudiantes de posgrado, docentes, investigadores y gestores, la duración de la estancia se determinará en cada caso y en correspondencia con el Plan de trabajo aprobado, no pudiendo superar el máximo de 12 meses.

CUARTA. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO – La Universidad de destino emitirá un certificado académico que indique las asignaturas y/o actividades académicas realizadas y la calificación obtenida (si corresponde).

Las actividades académicas realizadas en la universidad de destino, que conforman el Programa de estudio, deben necesariamente significar un avance concreto y equivalente en el plan de estudios de su propia carrera.

El reconocimiento académico de los estudios y actividades acreditados por los estudiantes en la universidad de destino es responsabilidad de la universidad de origen.

Los estudios y actividades realizadas en la universidad de destino no darán derecho alguno para la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES – Los estudiantes seleccionados están exentos del pago de las tasas y matrículas que pudieran aplicar a las actividades acordadas en su programa de estudio, durante el período establecido para la movilidad. Estas serán abonadas en la universidad de origen en caso de corresponder.

Durante el período de la movilidad el estudiante de intercambio tendrá los mismos derechos y deberes que los estudiantes locales, debiendo cumplir con las normativas

y reglamentos que la universidad de destino aplica a sus estudiantes, así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación.

La Institución de destino no asumirá responsabilidad civil, judicial, o extrajudicial en relación a ningún evento dañoso que puedan sufrir los estudiantes, docentes, investigadores o gestores que participen en los programas de intercambio, sean estos delitos, contravenciones, accidentes o enfermedades de cualquier naturaleza.

SEXTA. COORDINACIÓN – Dentro del ámbito de la UNIFTEC la coordinación ejecutiva y administrativa del intercambio estará a cargo del la Coordinación de Relaciones Internacionales: internacional@acad.ftec.com.br

Dentro del ámbito de la Udelar la coordinación del intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y gestores estará a cargo del Servicio de Relaciones Internacionales- Departamento de Movilidad: movilidad@internacionales.udelar.edu.uy y la coordinación académica a cargo de la coordinación institucional de la Facultad de Veterinaria: movilidad@fvet.edu.uy

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN - La base de este Convenio para la Movilidad Académica es el intercambio uno a uno, por lo que el número de intercambios por período debe ser similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios.

En caso de existir desequilibrios, ambas Partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años. En el caso de que esto no sucediera, la Universidad receptora podrá cobrar la matrícula correspondiente para los períodos sucesivos hasta equilibrar el número de estudiantes, docentes, investigadores, y/o gestores entre ambas instituciones.

Este Convenio no implica compromisos financieros entre las Partes. El pago de los costos inherentes a las actividades eventualmente acordadas estará a cargo los participantes seleccionados.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, la obtención de la visa, seguros de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad, accidente, repatriación y responsabilidad civil, como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales y otros los ha de cubrir el estudiante. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

OCTAVA. TRÁMITES MIGRATORIOS – Cada estudiante, docente, investigador y/o gestor seleccionado para una movilidad será responsable de tramitar su seguro médico y por accidentes (incluida la repatriación), que se exigirá en la universidad recep-

Clicksign 9b48ce24-91a8-4de8-8622-855e7497a16a

tora. Asimismo, deberá tener en regla y vigente el pasaporte y el visado correspondiente y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el período de la estancia.

NOVENA. OTRAS REGULACIONES – En relación con los aspectos no regulados en este Convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad propia de cada universidad.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – En caso de dudas o controversias que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, las Partes se esforzarán en la búsqueda de una solución consensuada. No siendo posible, las partes indicarán, de común acuerdo, un tercero, para actuar como mediador y dirimir las controversias con base en la legislación de ambos países involucrados. Se acuerda que el lugar del evento del litigio o habiendo obligación a ser cumplida, el lugar de su cumplimiento, definirá el derecho aplicado y el tribunal competente.

UNDÉCIMA. VIGENCIA Y DURACIÓN - El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma y mantendrá su vigencia por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente por igual período, si ninguna de las Partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida con al menos seis (6) meses de anticipación.

En caso de que este Convenio se denuncie, ambas Partes se comprometen a finalizar los intercambios que estén en fase de realización.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de la Republica	Por Centro Superior de Tecnología Tecbrasil Ltda
Uruguay	Brasil
GONZALO VICCI GIANOTTI Firmado digitalmente por GONZALO VICCI GIANOTTI Fecha: 2024.03.07 17:21:21 -03'00'	
Gonzalo Vicci	**Claudino José Menguzzi Junior**
Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales	Presidente y Rector

Campus Universitario Luisi Janicki: Pioneras Universitarias, Edificio Inés.
Alberto Lasplaces 1620 - C.P. 11600 Montevideo, Uruguay
Tels: (598) 24008393 #14
sri@internacionales.udelar.edu.uy

Convenio Especifico UNIFTEC y UDELAR - firmado.pdf

Documento número #9b48ce34-91a8-4de3-8622-855e7497a16a

Hash do documento original (SHA256): 678d38027924121eb41942d076[illegible]cc82b6cc791351f[illegible]b10276920fd6643fb9c585

Assinaturas

Claudino José Meneguzzi
CPF: 431.581.960-34
Assinou em 12 mar 2024 às 19:41:13

Log

11 mar 2024, 11:44:43	Operador com email fernandas@acad.ftec.com.br na Conta eb96b2e8-6891-412f-a746-d7f42f054e8a criou este documento número 9b48ce34-91a8-4de3-8622-855e7497a16a. Data limite para assinatura do documento: 11 de abril de 2024 (11:44). Finalização automática após a última assinatura: habilitada. Idioma: Português brasileiro.
11 mar 2024, 11:45:29	Operador com email fernandas@acad.ftec.com.br na Conta eb96b2e8-6891-412f-a746-d7f42f054e8a adicionou à Lista de Assinatura: claudio@acad.ftec.com.br para assinar, via E-mail, com os pontos de autenticação: Token via E-mail; Nome Completo; CPF; endereço de IP. Dados informados pelo Operador para validação do signatário: nome completo Claudino José Meneguzzi e CPF 431.581.960-34.
12 mar 2024, 19:41:13	Claudino José Meneguzzi assinou. Pontos de autenticação: Token via E-mail claudio@acad.ftec.com.br. CPF informado: 431.581.960-34. IP: 187.103.251.159. Localização compartilhada pelo dispositivo eletrônico: latitude -29.174276 e longitude -51.218778. URL para abrir a localização no mapa: https://app.clicksign.com/location. Componente de assinatura versão 1.779.1 disponibilizado em https://app.clicksign.com.
12 mar 2024, 19:41:13	Processo de assinatura finalizado automaticamente. Motivo: finalização automática após a última assinatura habilitada. Processo de assinatura concluído para o documento número 9b48ce34-91a8-4de3-8622-855e7497a16a.

Documento assinado com validade jurídica.
Para conferir a validade, acesse https://validador.clicksign.com e utilize a senha gerada pelos signatários ou envie este arquivo em PDF.
As assinaturas digitais e eletrônicas têm validade jurídica prevista na Medida Provisória nº. 2200-2 / 2001

Este Log é exclusivo e deve ser considerado parte do documento nº 9b48ce34-91a8-4de3-8622-855e7497a16a, com os efeitos prescritos nos Termos de Uso da Clicksign, disponível em www.clicksign.com.